

Segundo.—El presupuesto es de 485.553,67 pesetas, de las que 218.499,15 pesetas que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 267.054,52 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijos de Laude y Robledillo», del término municipal de Cortes de Baza, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Cortijos de Laude y Robledillo», del término municipal de Cortes de Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 173 hectáreas 50 áreas 99 centiáreas de las que quedan afectadas por las obras 163 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 629.546,51 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de agosto de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector X», del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector X», del término municipal de Obejo (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector de una extensión total de 865 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.212.137,56 pesetas, de las que 2.022.977,66 pesetas, que corresponden al replanteo obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 189.159,90 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas y refino, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así

como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector VIII», del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector VIII», del término municipal de Obejo (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación del Suelo un Plan, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector de una extensión total de 930 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.750.137,33 pesetas, de las que 2.553.401,31 pesetas, que corresponden al replanteo obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 196.736,02 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas y refino, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,557	69,767
1 Dólar canadiense ....	64,830	65,025
1 Franco francés nuevo ....	13,986	14,028
1 Libra esterlina ....	165,956	166,457
1 Franco suizo ....	16,156	16,204
100 Francos belgas ....	138,435	138,853
1 Marco alemán ....	17,494	17,546
100 Liras italianas ....	11,162	11,195
1 Florin holandés ....	19,133	19,190
1 Corona sueca ....	13,468	13,508
1 Corona danesa ....	9,254	9,281
1 Corona noruega ....	9,736	9,765
1 Marco finlandés ....	16,635	16,685
100 Chelines austriacos ....	269,149	269,961
100 Escudos portugueses ....	242,448	243,180